

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDA POR ARISTOTELES OLARTE MORALES Y FULGENCIO OLARTE MORALES CONTRA BORIS OLARTE MORALES.

RADICACIÓN: 47-001-31-53-002-2021-00030-00.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia.

Por lo que este Juzgado procede a pronunciarse previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fechado veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021), notificado por estado el día veintiuno (21) de abril del hogaño, fue inadmitida la demanda de la referencia por no dirigirse contra todos los suscriptores del negocio jurídico, por no a ver anexado la conciliación prejudicial de que trata el art. 35 de la ley 640 de 2001 y finalmente porque las pretensiones no reunían los requisitos legales conforme al artículo 90, numeral 3 del C.G.P., concediéndosele el término de de cinco (5) días para que subsanara dichos defectos so pena de ser rechazada.

Sin embargo, vencido el término concedido para subsanar el libelo, la parte demandada guardo silencio. Por tanto al no haberse enmendó la demanda en los puntos anotados en el auto inadmisorio, se procederán al rechazo del libelo, tal como lo dispone el art.90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente verbal de mayor cuantía promovida por Aristóteles Olarte Morales y Fulgencio Olarte Morales contra Boris Olarte Morales, por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

Por estado No. 032 de esta fecha se notificó el auto
anterior.

Santa Marta, 25 de Junio de 2021.

Secretaria: _____.